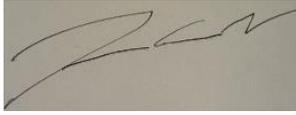


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de septiembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 068500
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **LUCIA GALLEGO JARAMILLO**, en contra de **BLANCA GLORIA LOPEZ Y MARIA CENELIA OSPINA**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Aportará copia íntegra de las letras de cambio base de la ejecución, toda vez que no se aportó el reverso de las mismas.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder los originales de los títulos valores objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.
3. Individualizará las pretensiones de la demanda, de manera que se haga el pedimento de forma separada, ordenada y debidamente clasificada de cada uno de los títulos valores presentados, es decir, no se admitirán pedimentos conjuntos como el que ahora se expone.
4. Señalará con precisión cual es el factor de competencia a ser escogido en consideración acotando también el domicilio de las deudoras.
5. El poder conferido requiere identificar plenamente las personas a ser demandada con su nombre completo.

6. Deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 170 fijado el 12 de octubre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PUERTA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c723ecc0ed41083b82607785fa75fe106671b1ce5dafc47ad64f4e3e742242e8**

Documento generado en 11/10/2023 03:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>